



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

del año de este heredam.^{to} el qual aviendo visto en esta junta
 se acordó p.^a el año venidero se tenga presente el mismo
 real y se le aplique la base de dhas dos tributos de las que fueren
 convenientes a dhas q.^{ta} contribuyan con todos los dhas partes
 de las expresion por Alejandro Marco Vecino de dha v.^a de for
 qui y favorigero de Bu. y Santa Parrochia, como una hileria que
 ajenare la jurisdiccion de esta villa y la dha de Longui que se
 acompaño de cal y canto, de dos años a esta parte, que se
 ponga por no ser antigua y hace mucho daño a la acien
 de dha familia, p.^a q.^{ta} de lo contrario tiene poder para que
 se llame de este heredam.^{to} y enmendada dha proposicion
 por dho heredam.^{to} se acordó para sen Joseph Gomez Si
 menez y Psenio Concha, Vecinos de esta dha v.^a de
 Reconozieren dha hileria y si fuere perjudicial, y no antig
 asian conocho, y denuncia de lo que sea cierto a los
 Comisarios nombrados p.^a q.^{ta} por esto se acordó si se de
 topat o no o si se maza alguna otra providen
 cia.

Y por los Señores Simon Ferraz y Manuel Pige
 ras Alcaldes Ordinarios; Joseph Vill y Juan Guzman
 Regidores se expuso que sobre todos los particular
 que acio puesto en esta junta y en los antecedentes, el
 Comisario de la villa de Longui, y sobre lo que sobre

